

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización:

- Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a la asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica de Salud para gestionar la crisis COVID en los meses de abril, mayo y junio realizadas por la UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA, por un importe total de 20.302,21 euros, con cargo a la partida G30006 - G3600 - 2276 – 311103 “COVID-19 Plan Reactivar Arquitectura software para Salud”. Expediente contable 90001346 (SAP) / 0000-RES1-2021-000495 (Extra).

El órgano gestor informa:

- La Unión Temporal de Empresas Avalon Tecnologías de la Información Iruña S.L.U. - Avalon Tecnologías de la Información S.L., que por Resolución 409E/2019, de 21 de octubre, del Director General de Transformación Digital, resultó adjudicataria de los servicios de asistencia técnica de arquitectura Técnica para el Departamento de Salud – 2020, UTE a la que se le ha encargado desde esta dirección general continuar con el servicio durante 2021 hasta que se contrate formalmente el nuevo servicio.
- Los trabajos objeto de esta factura han consistido en trabajos de arquitectura técnica para el departamento de Salud para el plan de contingencia del COVID-19, y, por lo tanto, necesarios para hacer frente al mismo.
- Durante los meses de abril, mayo y junio la oficina de arquitectura ha analizado las arquitecturas propuestas por los analistas y desarrolladores para garantizar que están correctamente diseñadas e implementadas, y han propuesto al grupo de arquitectura

del Servicio de Tecnologías de Salud diversos cambios para ajustar a nuestros estándares.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

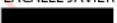

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

A 14 de septiembre de 2021,

EL INTERVENTOR DELEGADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
DIGITALIZACIÓN

QUINTANA
LACALLE
JAVIER - DNI 
 Firmado digitalmente por
QUINTANA
LACALLE JAVIER -
Fecha: 2021.09.14
10:05:50 +02'00'

**INFORME PROPONIENDO EL ABONO A LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS AVALON
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN IRUÑA S.L.U. - AVALON TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN S.L., DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURA POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR NECESIDADES GENERADAS POR EL COVID19**

Tras iniciar el trámite de un expediente de carácter excepcional de emergencia para pagar estos servicios y recibir respuesta de la intervención delegada informado de que han recibido el criterio de que la tramitación de emergencia en base al 15.2 de la LF 6/2020 ya no está en vigor determinamos seguir una de sus propuestas tal y como consta en el correo adjunto al expediente: Tramitación vía enriquecimiento injusto.

Los trabajos objeto de esta factura han consistido en trabajos de arquitectura técnica para el departamento de Salud para el plan de contingencia del COVID-19, y, por lo tanto, necesarios para hacer frente al mismo. Son trabajos específicos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica de software para el departamento de Salud que han sido prestados por personal técnico cualificado de la Unión Temporal de Empresas Avalon Tecnologías de la Información Iruña S.L.U. - Avalon Tecnologías de la Información S.L., que por Resolución 409E/2019, de 21 de octubre, del Director General de Transformación Digital, resultó adjudicataria de los servicios de asistencia técnica de arquitectura Técnica para el Departamento de Salud – 2020, UTE a la que se le ha encargado desde esta dirección general continuar con el servicio durante 2021 hasta que se contrate formalmente el nuevo servicio.

En el Servicio de Tecnologías de Salud disponemos de este presupuesto para los trabajos de arquitectura para todo el año 2021:

- G30006 G3600 2276 311102 Plan Reactivar Arquitectura software para Salud: 270.000,00€

Es una cifra exigua que tenemos que dosificar para que nos alcance para todo el año, por ello, las horas extra que deben hacer los trabajadores de la UTE para atender las necesidades de arquitectura impuestas por COVID las facturamos de manera independiente. En este caso tenemos esta otra línea presupuestaria:

- G30006 G3600 2276 311103 COVID-19 Plan Reactivar Arquitectura software para Salud: 40.000,00€

Tal y como avanza el año ya vemos que se quedará corta por lo que hemos solicitado a Presupuestos que la amplíe hasta los 80.000€



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua**

Departamento de Universidad,
Innovación y Transformación Digital
Unibertsitateko, Berrikuntzako eta
Eraldaketa Digitaleko Departamentua

**Servicio de Infraestructuras Tecnológicas
y Centro de Soporte**

**Azpiegitura Teknologikoen eta Euskarri
Zentroaren Zerbitzua**

Calle Cabárceno 6 – Planta baja
31621 - Sarriguren (Navarra)
Tfno. 848 425628

Durante los meses de abril, mayo y junio la oficina de arquitectura ha analizado las arquitecturas propuestas por los analistas y desarrolladores para garantizar que están correctamente diseñadas e implementadas, y han propuesto al grupo de arquitectura del Servicio de Tecnologías de Salud diversos cambios para ajustar a nuestros estándares.

En concreto han trabajado en los programas:

- 30811: Programa para la coordinación de trabajos relacionados con vacunas COVID-19
- 32455 Programa para la creación de Certificados verdes COVID-19

analizando y proponiendo cambios en los siguientes sistemas:

- CECOV: Certificado Covid Digital
- Atenea: Historia Clínica de Atención Primaria
- Inmunis: Sistema de gestión de vacunas
- Bardena : Sistema de Evaluación de Resultados (Big Data de Salud)
- CPS: Carpeta Personal de Salud
- NAVAC: Sistema para el control de stock de vacunas, planificación de vacunación y gestión de llamamientos
- Irati+: Sistema de enfermería del SNS-O

Es decir, se trata de trabajos de arquitectura informática destinados a una mejor gestión de los programas afectados por la vacunación y gestión del certificado digital contra el COVID.

Estos trabajos se han realizado en horario de tardes y fines de semana dada la urgencia de afrontar la vacunación del COVID lo más rápido posible:

Este sería el desglose:

	Tarifa	Horas Abril	Total Abr	Horas Mayo	Total May	Horas Junio	Total Jun	Total Horas	Total
Joseba Eguino	36,70 €	44,75	1642,33	42,25	1550,58	50,25	1844,18	137,25	5037,08
Sergio Sierra	36,70 €	43,75	1605,63	45,50	1669,85	51,00	1871,70	140,25	5147,18
Iñaki del Castillo	36,70 €	46,00	1688,20	46,50	1706,55	51,25	1880,88	143,75	5275,63
David Lopez	33,11 €	44,75	1481,67	50,75	1680,33	50,75	1680,33	146,25	4842,34
Ajuste analítico									- €
			6417,82		6607,31		7277,08		20.302,21 €

Los perfiles son:

- Analista-desarrollador senior: 36,70 €
- Arquitecto Técnico: 33,11 €

La adjudicataria Unión Temporal de Empresas Avalon Tecnologías de la Información Iruña S.L.U. - Avalon Tecnologías de la Información S.L., finalizados los servicios extra específicos ante la contingencia Covid-19 prestados durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, ha presentado la factura que a continuación se detalla:



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Universidad,
Innovación y Transformación Digital
Unibertsitateko, Berrikuntzako eta
Eraldaketa Digitaleko Departamentua

**Servicio de Infraestructuras Tecnológicas
y Centro de Soporte**

**Azpiegitura Teknologikoen eta Euskarri
Zentroaren Zerbitzua**

Calle Cabárceno 6 – Planta baja
31621 - Sarriguren (Navarra)
Tfno. 848 425628

Nº Registro de factura	Concepto	Importe
1516852	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE ARQUITECTURA TÉCNICA DEL SALUD PARA GESTIONAR LA CRISIS COVID: ABRIL, MAYO Y JUNIO 2021	20.302,21€

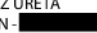

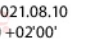
Comprobada su corrección por este Servicio, se propone la aprobación del gasto correspondiente y su abono con cargo a la siguiente partida que corresponda del presupuesto de 2021:

Partida	Importe
G30006 G3600 2276 311103 COVID-19 Plan Reactivar Arquitectura software para Salud	20.302,21€

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se.

Sarriguren, 10 de agosto de 2021

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE SALUD

SANZ URETA
JOAQUIN - 
 Firmado digitalmente
por SANZ URETA
JOAQUIN - 
Fecha: 2021.08.10
12:28:20 +02'00'

Jokin Sanz Ureta



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Universidad,
Innovación y Transformación Digital
Unibertsitateko, Berrikuntzako eta
Eraldaketa Digitaleko Departamentua

**Servicio de Infraestructuras Tecnológicas
y Centro de Soporte**

**Azpiegitura Teknologikoen eta Euskarri
Zentroaren Zerbitzua**

Calle Cabárceno 6 – Planta baja
31621 - Sarriguren (Navarra)
Tfno. 848 425628

Nº Factura	7003	Generado el 29/07/2021 a las 14:08:59 a partir de los datos de la FacturaE enviada por el proveedor.
Nº Serie	21	
Tipo Factura	Original	
Factura Rectificada	-	Nº RF 1516852
Fecha de emisión	29/07/2021	Nº Registra 2021/816910
Fecha legal	29/07/2021	Nº FAcE REGAGE21e00014531367
		P. facturado -

Emisor

UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA EXP. 028-0217
U71318992
Calle Alaca, 63, 3º
Madrid
28009 - Madrid (ESP)
Contacto
Tel: 917814226
Mail: facturacion@grupoavalon.es

Ud. Tramitadora

Servicio de Tecnologías de Salud
Q3150004D
Calle Tudela, nº 20
Pamplona
31002 - Navarra (ESP)

Ciente

Gobierno de Navarra - Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea
Q3150004D
Calle Tudela, nº 20
Pamplona
31002 - Navarra (ESP)
Contacto
Mail: Jokin.sanz.ureta@navarra.es

Org. Gestor	A15031078 - Dirección General de Transformación Digital	Ud. Tramitadora	A15010204 - Servicio de Tecnologías de Salud
Código asignación	5000000000	Moneda	EUR

Nº	Concepto	Cantidad	P. Unitario	Total	Imp. Bruto	% Rep.	Imp. Rep.	% Ret.	Imp. Ret.	Pedido	Nº Albarán
1	Asistencia Técnica para el desarrollo de las labores de Arquitectura Técnica del Salud para gestionar la crisis COVID	1,00	0,00	0,00	0,00	21,00	0,00	-	-	-	-
2	A la atención de Jokin Sanz Ureta	1,00	0,00	0,00	0,00	21,00	0,00	-	-	-	-
3	Abril 2021	1,00	5.303,98	5.303,98	5.303,98	21,00	1.113,84	-	-	-	-
4	Mayo 2021	1,00	5.460,59	5.460,59	5.460,59	21,00	1.146,72	-	-	-	-
5	Junio 2021	1,00	6.014,11	6.014,11	6.014,11	21,00	1.262,96	-	-	-	-
6	Ajuste analítico	1,00	-0,01	-0,01	-0,01	21,00	0,00	-	-	-	-

Datos de Pago

Modo - Transferencia bancaria
IBAN - ES0920384218576000106388

Base imponible	16.778,69
Suplidos	0,00
Impuestos repercutidos	3.523,52
Impuestos retenidos	0,00
Retención global	0,00
Total a pagar	20.302,21

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de septiembre de 2021, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el

equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes

cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 439.500,04 euros, IVA incluido, en relación con los expedientes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado Departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

PERIODO DE 2021	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
JULIO	Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	GRUPO S21SEC GESTIÓN S.A.	32.518,25	0090001209	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2021-000491
ABRIL-JUNIO	Trabajos de soporte y mantenimiento de los sistemas SAP del Gobierno de Navarra	INETUM ESPAÑA, S.A.	299.814,99	0090001268	G30002-G3200-2273-921C00 "Operación y nivel de servicio RRHH, GE21, GPI y otros"	0000-RES1-2021-000497
MARZO-MAYO	Servicios de Telefonía Móvil por necesidades generadas por el COVID19	UTE Telefónica de España S.A.U. - Telefónica Móviles	86.864,59	0090001329 a 0090001334	540007-52010-2220-311100 "COVID-19 Servicio de telecomunicaciones" 420006-42200-2224-322A02 "COVID-19 Sistemas de comunicaciones de datos"	0000-RES1-2021-000485
ABRIL-JUNIO	Asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica de Salud para gestionar la crisis COVID	UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA	20.302,21	0090001346	G3600 G/G30006/2276/311103 "COVID-19 Plan Reactivar Arquitectura software para Salud"	0000-RES1-2021-000495
TOTAL			439.500,04			

RESOLUCIÓN 388E/2021, de 24 de septiembre, del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a la asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica de Salud para gestionar la crisis COVID en los meses de abril, mayo y junio realizadas por la UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA, por un importe total de 20.302,21 euros.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2021-000495
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Tecnologías de la Salud Tfno.:848-426737 Dirección: C/ Cabárceno 6, 3ª planta. C.P. 31621. Sarriguren (Navarra) Correo-Electrónico: seccion.asistencia.administrativa@navarra.es

Por Resolución 123/2017, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicaron los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud para el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA, por un importe 199.976,77 euros, IVA incluido.

Mediante Resolución 362E/2017, de 23 de octubre del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se prorrogó durante el año 2018, la asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud.

Por Resolución 347E/2018, de 15 de octubre, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se prorrogó durante el año 2019 el contrato de los servicios de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud.

Mediante Resolución 249E/2018, de 2 de agosto, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se prorrogó el contrato durante el año 2020 por importe de 199.976,77 euros, IVA incluido.

Por Resolución 409E/2019, de 21 de octubre, del Director General de Transformación Digital, se amplió la prórroga durante el año 2020 por importe de 69.980,01 euros IVA incluido.

La especial situación generada a raíz de la irrupción del virus COVID19 en la Comunidad Foral de Navarra ha puesto en evidencia la necesidad de más trabajos de arquitectura técnica para el departamento de Salud que ha habido que afrontar de modo inmediato e ineludible. Por otra parte, aunque se han realizado pagos previos mediante procedimiento vía de emergencia, con posterioridad se han continuado realizando los trabajos por ser de inaplazable necesidad.



Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA, por un importe total de 20.302,21 euros, IVA incluido.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2021 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados.

La UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA (NIF U71318992) ha presentado la factura que a continuación se detalla:

Nº RF	Concepto	Importe
1516852	Asistencia Técnica para el desarrollo de las labores de Arquitectura Técnica de Salud para gestionar la crisis COVID: abril, mayo y junio 2021	20.302,21 €

El Servicio de Tecnologías de la Salud expone que considera conforme dicha factura y propone su pago.

Obran también en el expediente el informe jurídico y la conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:

1º.- Disponer a favor de la UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA, con CIF U71318992, por la prestación de los trabajos de arquitectura técnica para el departamento de Salud durante los meses de abril, mayo y junio del año 2021, un importe total de 20.302,21 euros, con cargo a la partida G30006 - G3600 - 2276 - 311103 "COVID-19 Plan Reactivar Arquitectura software para Salud" del presupuesto de gastos de 2021.

2º.- Aprobar la factura número RF 1516852 presentada por la UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA, y el gasto correspondiente, por un importe de 20.302,21 €, IVA incluido, y disponer su pago a dicha empresa con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2021:





Partida presupuestaria	Importe
G30006 - G3600 - 2276 - 311103 "COVID-19 Plan Reactivar Arquitectura software para Salud"	20.302,21 €

3º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sección de Régimen Económico y a la UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA.

4º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 24 de septiembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN
GUZMÁN M. GARMENDIA PÉREZ

